

Ocaña – Norte de Santander, 19 de agosto del 2020

Señor Juez

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocaña – Norte de Santander

Referencia: DEMANDA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS Y AUTORIZACION JUDICIAL

Radicado: 2020-00025

Demandante: ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ en representación de la menor SAMANTHA BARBOSA SANCHEZ

Demandado: FABIAN ANDRES BARBOSA SANDOVAL

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

FABIAN ANDRES BARBOSA SANDOVAL, mayor de edad, con domicilio en este municipio e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, con todo respeto señor Juez me permito dar contestación a la presente DEMANDA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS Y AUTORIZACION JUDICIAL presentada mediante conducto de apoderado judicial de la señora ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ en su condición de representante legal de la menor SAMANTHA BARBOSA SANCHEZ dentro del término de ley.

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. **Es cierto**, teníamos un noviazgo pero no me acuerdo de la fecha de inicio del mismo.
2. **Es cierto**, pero no me acuerdo de la fecha exacta cuando nos fuimos a convivir,
3. **Es cierto**, que de ese noviazgo naciera nuestra hija SAMANTHA BARBOSA SANCHEZ tal como consta en el registro Civil de Nacimiento aportado.
4. **Es parcialmente cierto**, por las discusiones y los malos entendidos, tomé la decisión de alejarme y de vivir separadamente con el fin de evitar conflictos que afectarían a mi hija.
5. **Si bien es cierto**, el noviazgo comenzó a tener problemas teniendo discusiones por la convivencia y grado de intolerancia, pero en ningún momento presenté infidelidad como lo pretende hacer ver aquí la demandante. La señora ANGELICA MARIA SANCHEZ fue directamente hablar con mis padres para que me aconsejaran con el fin de no terminar la relación de noviazgo que teníamos, pero mis padres ya tenían conocimiento de las discusiones que teníamos en el noviazgo, pero nunca por motivo de infidelidad.
6. **Es parcialmente cierto**, toda vez que no es por la presunta infidelidad que quiere hacer ver aquí la demandante, sino porque así quedó conciliada mediante acta No 043 de fecha 11 de marzo del 2019 llevada a cabo en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
7. **No es cierto**, no hubo abandono del hogar de mi parte, teníamos un noviazgo y por las continuas discusiones como lo mencione anteriormente, fue la demandante quien le solicitó a mis papás que hablaran directamente conmigo para tomar la mejor decisión, pero nunca hubo infidelidad de mi parte. En cuanto a las visitas a mi hija, solicité ante el Bienestar de Familia una conciliación para

la reglamentación de visitas, ya que la señora ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ no me dejaba disfrutar tiempo con mi hija.

8. **No es cierto**, es ilógica la afirmación que hace aquí la demandante, al aseverar que la he golpeado y más cuando ella sostenía a mi hija.

La señora ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ ha realizado amenazas en mi contra solo por el hecho de no poder acceder al aumento de la cuota de alimentos fijada mediante acta de fecha 24 de enero del 2019, amenazas las cuales ha sido víctima mi actual pareja sentimental en varias ocasiones. La primera, mi pareja actual TATIANA ANGARITA solicitó ante la Inspección de Policía una conciliación debido a los escándalos a los cuales era víctima por parte de la señora ANGELICA MARIA SANCHEZ, en otra oportunidad le realizó daños al vehículo de propiedad de mi actual pareja, hechos que aceptó haber realizado en acta de conciliación dentro del SPOA 544986001132201900345, tal y como se demuestra con las pruebas que aportó.

9. **Es totalmente falso**, el 31 de diciembre del 2018 pasé en compañía de mi hija MARIANA a la casa de la señora ANGELICA MARIA, para recoger a mi hija SAMANTHA con el fin de llevarla a donde mis padres, pero al momento de llegar a la vivienda de la aquí demandante nunca nos bajamos del vehículo, y en todo momento hable con la señora ANGELICA desde el interior del vehículo y ella desde la puerta donde iba mi hija de pasajera, sin que se presentaran hechos violentos ni mucho menos de agresión.

10. **No es un hecho**, es una manifestación.

11. **No es cierto**, debido a que la señora ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ no me dejaba ver mi hija, solicité una conciliación ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en donde por medio de acta de fecha 24 de enero del 2019 se fijó una cuota de alimentos por valor de \$180.000 y se reglamentaron las visitas, visitas que con lo expresado por la demandante en el hecho décimo primero de la demanda, ha incumplido debido a que no me deja ver a mi hija, incurrido en EL DELITO DE EJERCICIO ARBITRARIO DE CUSTODIA.

12. **No es cierto**, se puede reafirmar mi grado de responsabilidad y compromiso para con mi hija, teniendo en cuenta que fui yo quien citó ante el Bienestar de Familia para que se fijara una cuota de alimentos para mi hija, y que hasta la fecha he venido cumpliendo con el pago de la misma ante consignaciones realizadas a cuenta de la aquí demandante al número de cuenta 24012777619 del Banco Caja Social, documentos que aportó como pruebas.

13. **Es cierto**, debido a que la demandante no me dejaba ver a mi hija procedí a citarla ante el Bienestar de Familia.

14. **Es cierto**, la cual he venido cumpliendo a diferencia de la señora ANGELICA MARIA, tal como lo menciona en la demanda, que no me deja ver a mi hija ni disfrutar de ella en el numeral 12 del acápite hechos, sin concepto y/o estudio médico alguno de lo manifestado por ella.

15. **Es cierto**, de acuerdo al acta de conciliación aportada.

16. **Es parcialmente cierto**, porque si se fijó una cuota de alimentos a favor de mi hija.

17. Es contradictorio este hecho con el hecho 12, ya que expresa mi presunta falta de responsabilidad por el cumplimiento de mis obligaciones a favor de mi hija, y en este hecho expresa que he cumplido con las cuotas alimentarias.

Por otra parte, la demandante se opone a que le compre por mi parte los medicamentos que requiere mi hija, procediendo ella a adquirirlos en un lugar más costoso, siendo imposible por mi capacidad económica acceder a sus exigencias, negándose a que yo se los pueda conseguir voluntariamente;

así mismo a que debe ser un especialista de la ciudad de Bucaramanga a donde debe asistir mi hija teniendo en el municipio de Ocaña especialistas que puedan revisar a mi hija.

18. **No es cierto**, la demandante utilizó preciso el día jueves, día que se me concedió para la visita de mi hija, para llevarla de viaje, en donde le solicité en reiteradas ocasiones modificar por esos días el horario de visita, negándose ante lo requerido.

19. **No es cierto**, en ningún momento se me ha solicitado autorización para sacar a mi hija del país sin haberme negado.

20. **No es cierto**, además tengo otras obligaciones alimentarias con mis otros dos hijos menores de edad MARIANA BARBOSA IBARRA de 12 años de edad, SAMUEL BARBOSA CRIADO de 5 años de edad y mi actual pareja quien se encuentra en estado de embarazo, tal y como se soporta con los registros civiles de nacimiento y examen médico,

21. Es cierto.

22. Es cierto.

23. No es cierto, no existe ningún elementos que evidencia que la suma solicitada es lo que está necesitando mi hija, y que esa suma sea usada en verdad para que gastos que ella realmente tiene, y es suma que no pudo aportar debido a mi capacidad económica.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Señor Juez, no me opongo a que se fije una cuota de alimentos a mi hija, teniendo en cuenta las necesidades de la menor, y la existencia de otras alimentarias en consonancia con lo dispuesto por ley.

PRIMERA: Me opongo, de antemano he venido cumpliendo con la obligación alimentaria de mi hija y es la aquí demandante que me niega las visitas, y la custodia de mi hija debe ser compartida.

Como soporte de lo anterior, me permito anexar los pagos mensuales de la cuota de alimentos fijada ante el ICBF, como los soportes que tengo de la compra de vestidos y zapatos.

SEGUNDA: Me opongo y solicito que la custodia de mi hija sea de manera compartida, debido a que nunca he desatendido mis obligaciones alimentarias ni he desconocido los alimentos a que tiene derecho mi hija.

TERCERA: Me opongo, toda vez que es aquí la demandante quien ha tenido acciones violentas en contra de mi hija, como se soporta con los documentos anexos, como es la denuncia en la fiscalía por parte de mi pareja y en donde la señora ANGELICA acepta los hechos.

CUARTA: Me opongo rotundamente que se fije cuota de alimentos en la suma de \$450.000, ya como lo manifesté anteriormente tengo dos hijos menores más y a mi actual pareja en estado de embarazo.

Estoy presto a ofrecer alimentos en la misma cuantía de los 3 obligaciones alimentarias que tengo, de acuerdo a que mi salario es de \$1.755.606, tal como se soporta en la certificación laboral, siendo neto a pagar con descuentos un valor de \$1.620.000, siendo esto un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), en razón a que cuento con más obligaciones y mi capacidad económica se adhiere a lo que he venido pagando mensualmente.

QUINTA: Me opongo, debido a que si ha sido un problema que la señora ANGELICA cumpla con las fechas de las visitas ordenadas y con esta autorización permanente me distanciará más de mi hija.

SEXTO: Solicito que no haya condena en costas para ninguna de las dos partes.

EXCEPCIONES

EXISTENCIA DE OTROS ALIMENTARIOS

La demandante es consciente de que tengo otros alimentarios, la suma a pagar a los alimentarios dispuesta por la ley no es para un solo alimentario, sino debe ser distribuida entre todos, teniendo en cuenta sus necesidades y mis circunstancias particulares.

Fundamentos:

Artículo 13 de la Constitución Nacional

ARTÍCULO 411. Se deben alimentos:

1. Al cónyuge
2. A los descendientes **legítimos**
3. A los ascendientes **legítimos**.

Teniendo en cuenta lo anterior, tengo tres obligaciones alimentarias, con mis hijos MARIANA BARBORA IBARRA, SAMUEL BARBOSA CRIADO tal como aparecen en sus registros civiles de nacimiento, y su compañera sentimental TATIANA ANGARITA quien se encuentra actualmente en estado de embarazo.

LIMITES LEGALES DEL DERECHO DE ALIMENTOS EN CUANTO A LA SUMA SOLICITADA

Actualmente me encuentro respondiente por la obligación alimentaria que tengo con mis dos hijos menores de edad y con mi pareja sentimental que se encuentra en estado de gestación, pero la suma solicitada por la demandante está a todas luces muy lejos de lo que puedo ofrecer y suministrar mensualmente.

IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 411 del C.C¹, se tiene que los alimentos se deben de por ley, al cónyuge, los descendientes y ascendientes entre otros, así las cosas como se demostrará sumariamente que otros dos hijos menores de edad, y mi pareja en estado de gestación, situación que deja sin efecto lo solicitado por la aquí demandante que pretende la retención aproximadamente del 25% del salario.

Legalidad que se comparte con lo establecido en el artículo 24 de la ley 1098 de 2006 que establece el derecho alimentar a los niños, niñas y adolescentes, situación que lleva a concluir la necesidad que tiene el Juez de la República **a garantizar por igual proporción la cuota alimentaria de todos los hijos del obligado alimentar,**

Es por ello que está excepción tiende a prosperar de conformidad con lo establecido en la LEY 1098 DE 2006 artículo 130 indicando: "... Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del Juzgado, **hasta** el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de este se extenderá la orden de pago"². Porcentaje que debe ser dividido en partes iguales para todos los hijos reconocidos.

¹ Artículo 411 C.C.

² Artículo 130 de la ley 198 de 2006.

PRUEBAS Y ANEXOS

Con el fin de demostrar los hechos y las excepciones impetradas en la presente contestación de demanda, solicito ordenar y decretar la práctica de las siguientes pruebas:

A. DOCUMENTALES

1. Registro civil de nacimiento de mi hija SAMANTHA BARBOSA SANCHEZ con NUIP 1092190281 en un folio.
2. Acta de Inspección de policía No 86 de fecha 23 de abril del 2019 en dos folios.
3. Denuncia presentada ante la fiscalía por la señora TATIANA ANGARITA en contra de ANGELICA MARIA SANCHEZ por los hechos ocurridos el día 09 de febrero en dos folios.
4. Formato acta de conciliación dentro de la investigación No 544986001132201900345 en 3 folios.
5. Acta de fecha 18 de noviembre del 2019 donde se mantuvo la cuota de alimentos a favor de mi hija por valor de \$180.000 fijada en acta de conciliación del 11 de marzo del 2019 en 8 folios.
6. Soporte de consignaciones mensuales a la cuenta de ahorros de la demandante por concepto de cuota de alimentos de mi hija SAMANTHA en 17 folios.
7. Soporte de la compra de vestuario para mi hija SAMANTHA en un folio.
8. Soporte de la compra de zapatos para mi hija SAMANTHA en un folio.
9. Certificación laboral en un folio.
10. Registro civil de nacimiento de mi hija MARIANA BARBOSA IBARRA con NUIP 1181463040 en un folio.
11. Registro civil de nacimiento de mi hijo SAMUEL BARBOSA CRIADO con NUIP 1092185894 en un folio.
12. Certificado de embarazo de mi actual pareja TATIANA ANGARITA.

B. INTERROGATORIO DE PARTE

De conformidad a lo consagrado en los artículos 198 y 199 del Código general del Proceso, sírvase señalar fecha y hora para que comparezca la señora ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ para absolver interrogatorio de parte, el que formularé verbalmente o por escrito, para lo cual allegaré en su oportunidad procesal el sobre respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 411 de C.C., artículo 130 de la ley 1098 de 1996 (código de infancia y adolescencia) y demás normas concordantes y pertinentes, artículos 82 al 84, 368 al 373 del C.G.P.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la calle 4ª No 19-51 Barrio Marabelito del municipio de Ocaña – Norte de Santander, correo electrónico fabianbar28@hotmail.com número de celular 3164396177.

Atentamente,

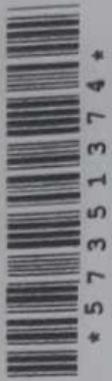
Fabian Barbosa

FABIAN ANDRES BARBOSA SANDOVAL
C.C. 13.177.008 de Ocaña



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DESPRENDIBLE
USO INFORMATIVO
NO TIENE VALIDEZ COMO PRUEBA DEL ESTADO CIVIL



NUIP 1.092.190.281

Indicativo Serial 57351374

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 1a Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código N4Q

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA NORTE DE SANTANDER OCAÑA NOTARIA PRIMERA

Datos del inscrito

Primer Apellido **BARBOSA** Segundo Apellido **SANCHEZ**

Nombre(s) **SAMANTHA**

Fecha de nacimiento Año 2018 Mes FEB Día 07 Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **O POSITIVO** Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA NORTE DE SANTANDER OCAÑA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO DANE** Número certificado de nacido vivo **14342688-2**

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **SANCHEZ FLOREZ ANGELICA MARIA** Nacionalidad

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 52. 426. 302 DE BOGOTA D.C.** **COLOMBIANA**

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **BARBOSA SANDOVAL FABIAN ANDRES** Nacionalidad

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 13. 177. 008 DE OCAÑA N. DE S.** **COLOMBIANO**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **BARBOSA SANDOVAL FABIAN ANDRES** Firma

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 13. 177. 008 DE OCAÑA N. DE S.** **Fabian Barbosa**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2018 Mes FEB Día 12

Nombre y firma del funcionario que autoriza
DRA NIDIA CELIA YARURO NOTARIA 1a
Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



ACTA INSPECCION DE POLICIA No.86

Fecha: 23 de Abril del 2019

H.I.: 3:30 PM - H.T.: 4:40 PM

Página 1 de

ACTA A RUEGO Y A SUPLICA SOBRE UNA CONCILIACION DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA DE ACUERDO A LA LEY 1801 DE 2016, EN SUS ARTICULOS, 150, 206, 232, 233, 234, PARA AMBAS PARTES SOLAMENTE DE CONVIVENCIA.

ACTA DE MEDIACIÓN DE ACUERDO AL NUEVO CÓDIGO DE CONVIVENCIA NACIONAL DE POLICÍA.

Se dará inicio a la Audiencia donde se escucharán a las partes; La Señora **YURLEY TATIANA ANGARITA CARRASCAL** Identificada con C.C.No.1.091.653.678 de Ocaña, Residente en la Carrera 13 N1252 Barrio el Tamaco, Cel:300-328-3097, y la Citada la Señora **ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ** Identificada con C.C. No. 52.426.302 de Bogotá, Residente en el Barrio el Martinete, CEL:318-5100-254 quien otorga poder verbalmente a la Doctora **MONICA MARIA CARRASCAL ORTEGA** Identificada con C.C.No. 1.091.673.562 de Ocaña con T.P. No.320392 del CSJ quien intervendrá en dicha diligencia en su nombre diligencia Las partes manifiestan lo siguiente:

La Señora **YURLEY TATIANA ANGARITA CARRASCAL**, El motivo por el cual estoy acá es porque la Señora **ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ** realizó dos actos verbales uno fue en mi lugar de residencia ingreso sin ser llamada y de una manera imprudente, la cual llegó a la puerta de mi apartamento ingreso de una manera irrespetuosa la cual yo no vivía sola vivía con un odontólogo afectando la tranquilidad de los dos habitantes en ese momento no Salí del lugar solamente mi actual pareja fue la que la recibió la Señora **ANGELICA** hizo escándalos en todo el edificio de igual forma no duro tampoco mucho fue como 10 minutos en la cual ella se retiró pero igual ingreso a un lugar que no era invitada el segundo acto verbal fue en un lugar público el cual es un almacén reconocido que se llama **JHONY PICON** en la cual hay sí se refirió verbalmente a mi catalogándome como quitamarido, daña hogar cosas que al final ni me afectan porque no es la realidad en ese momento me encontraba con mi actual pareja la cual dejamos que ella sola realizara su escándalo en ese momento yo me encontraba en duelo en el cual no me motivaba ni decirle nada solo deje que ella hablara y se expresara sola hay evidencias propias de esos actos tanto en la de mi apartamento como la del lugar público para la probar la veracidad de lo que anteriormente mencione, lo que busco con esta citación es que ella este lo más distante posible ya que mi padre es una figura pública y no quiero que dañe su imagen, también le pido que no mezcle lo laboral con lo personal en el caso con mi familia y que no llame a mi familia para nada que tenga que ver con sus experiencias con su ex pareja No tengo más que manifestar ante este despacho.

La Señora **ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ**, También quiero poner una medida de distanciamiento con esta Señora tanto para mí como para mi hijo, mi ex pareja que actualmente es la pareja de ella que realmente por esto se ha presentado esta situación él tiene visitas con la niña todos los jueves de 5:00 PM a 8:00 como el manifestó en el ICBF que el lleve la niña a la casa que vive con la señora ya que la niña tiene 1 año y no se puede defender de cualquier agresión que le pueda causar la Señora **YURLEY** la primera vez que fue a la casa de la Señora Acepto que fue de una forma abrupta pues hasta ahora me había acabado de enterar que mi pareja estaba con la Señora **YURLEY**, de igual forma la señora dañó mi hogar, la segunda vez que ella dice que fue en plazarella no fue con gritos lo hice de una forma tranquila referente al tema del banco que ella manifiesta la llamada se la hice al papa ya que él era el que me había solicitado el servicio ella puso la queja el 7 de marzo y el producto que el papa solicitó se abrió el 7 de marzo y no veo que ese reclamo tenga fundamento alguno, aparte de esto ella en sus

Calle 7 # 26- 159 Villa Corina - Av. Francisco Fernández - Ocaña, Norte de Santander

Teléfono: (7) 5610935 - www.ocana-nortedesantander.gov.co

Cel: 318-5100-254

redes sociales pone mensajes ofendiéndome colocándome indirectas hacia mí , yo lo que quiero es solucionar este problema y prevenir conflictos futuros.

la Doctora **MONICA MARIA CARRASCAL ORTEGA** no tiene nada que manifestar ante este despacho.

Se les explicó todo el procedimiento legal y todas las consecuencias jurídicas a partir de este momento, quedando prohibidas toda agresión física y verbal por medios tecnológicos, ni por terceras personas, con las consecuencias jurídicas que trae el Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia como lo establezca la Ley 1801 de 2016.

LAS PARTES LLEGARON A UNA CONCILIACION EN MATERIA DE CONVIVENCIA COMO LO ORDENA EL NUEVO CODIGO NACIONAL DE POLICIA QUE DE NO CUMPLIRSE LO PACTADO LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD PARA QUE ACUDAN A JUSTICIA ORDINARIA, O SEA FISCALIA GENERAL DE LA NACION O A LOS SEÑORES JUECES, LA CUAL HARA TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTARA MERITO EJECUTIVO ASI MISMO PODRAN LLAMAR AL CUADRANTE DE LA ZONA PARA EL RESPECTIVO TRAMITE.

No siendo otro el motivo se termina y se firma hoy 23 de Abril del año 2019. Siendo las 4:40 PM

Yurley Tatiana Angarita Carrascal

YURLEY TATIANA ANGARITA CARRASCAL
C.C.No.1.091.653.678 de Ocaña

Angelica Maria Sanchez Florez

ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ
C.C.No. 57.426.302 de Hogotá

Monica Maria Carrascal Ortega

MONICA MARIA CARRASCAL ORTEGA
C.C.No. 1.091.673.562 de Ocaña
T.P. No.320392 del CSJ

Marqueza Trigos Areniz

MARQUEZA TRIGOS ARENIZ
Inspectora Segunda de Policía

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
OFICINA DE ASIGNACIONES
Ciudad

Ref.: DENUNCIO PENAL
Contra: ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ
Delito: DAÑO EN BIEN AJENO

TATIANA ANGARITA mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como persona natural, por medio del presente escrito de manera comedida me dirijo a su bien servido despacho a fin de **INSTAURAR** el respectivo **DENUNCIO PENAL** contra la señora **ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ**, por el delito de **DAÑO EN BIEN AJENO**, en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El día 9 de febrero me encontraba en un lugar público que se llama la ventanita marroncita celebrando los cumpleaños de mi cuñado Jose Luis Barbosa en el que estábamos varios amigos de mi cuñado, mi hermana, mi actual pareja y yo. En el mismo lugar se encontraba la expareja de mi actual novio Angélica Maria Sanchez Florez con unos amigos. A la salida del lugar se evidencia que mi carro modelo OPTRA 1.8 con placa BVL 383 que estaba parqueado al lado de PUNTO CERAMICO ubicado en la calle 7 No 28 - 147 avenida francisco de contreras se encuentra rayado al costado derecho. (Se anexa fotos de evidencia de los hechos)

Cabe aclarar que es por tercera vez tengo un acto hacia a mí de la misma persona ya mencionada. En el que las dos primera vez fueron actos verbales; una en mi lugar de residencia actual EDIFICIO LAGO REAL apt 301 barrio lago primera etapa y el otro hecho fue en el centro comercial plazarella en local Jhonny Picon

Se anexa video donde se evidencia que es la misma persona que hago referencia que actuó hacia el hecho de daño del carro

PRUEBAS

TESTIMONIALES

- La Señora **KARINA ANGARITA**, quien reside en el Barrio del LLANO, Cel.: 315-8882165
- La señora **DIANA VILLAR**, quien reside en el barrio la Piñuela, cra 11 No 15 – 429 Cel.: 304-6424055
- La Señora **DIANA RIVERA**, quien reside en Miradores de la Colinas torre 3 apt 501, Cel.: 316-3590780.

DOCUMENTALES

- Videos y fotos Ver CD

SOLICITUD ESPECIAL

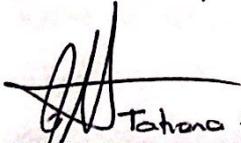
Solicito se lleve a cabo la investigación y sea sancionada la demandada **ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ**, conforme lo ordena la Ley 906 de 2004, por el delito de DAÑO EN BIEN AJENO, no obstante, de citarse a conciliar este suscrita está atenta a la realización de la misma toda vez que he debe arreglar y asumir los costos del daño causado.

NOTIFICACIONES

La suscrita en el Carrara 13 No 12 – 52 Barrio el tamaco

La denunciada reside en el Banco caja social carrera 13 No 10- 101

Atentamente,



YURLEY TATIANA ANGARITA C.

CC 1091653678

PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						Código
FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN						FGN-MP02-F-11
Fecha emisión	2015	11	26	Versión: 01	Página: 1 de 3	

Departamento	N. DE S.	Municipio	OCAÑA	Fecha	2019-03/27	Hora:	8:45
--------------	----------	-----------	-------	-------	------------	-------	------

Código único de la investigación y delito(s):

54	498	60	01132	2019	00345
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

1. DATOS DEL QUERELLANTE/DENUNCIANTE:

Identificación											
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	1091653678	
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:			N. DE S.		Municipio: OCAÑA			
Primer Nombre	YURLEY					Segundo Nombre		TATIANA			
Primer Apellido	ANGARITA					Segundo Apellido		CARRASCAL			
Fecha de Nacimiento	Día	07	Mes	02	Año	1986	Edad	33	Sexo	MUJER	
Lugar de Nacimiento											
País	COLOMBIA		Departamento			N. DE S.		Municipio		OCAÑA	
Alias o apodo						Profesión u ocupación		AUDITORA HOSPITAL E.Q.C.			
Estado civil	SOLTERA					Nivel Educativo		MAGISTER			
Lugar de residencia											
Dirección	CARRERA 13 # 12-52					Barrio		EL TAMACO			
Municipio	OCAÑA		Departamento			N. DE S.		Teléfono		5622740 - 3003282097	
Correo Electrónico	auditoratatiana@gmail.com										

2. DATOS DEL APODERADO

Identificación												
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado		LT		TP No.			
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.			
Expedido en	Departamento:					Municipio:						
Nombres:						Apellidos:						
Lugar de notificación												
Dirección:						Barrio:						

3. DATOS DEL QUERELLADO/DENUNCIADO:

Identificación											
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	52426302	
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:			CUNDINAMARCA		Municipio: BOGOTA			
Primer Nombre	ANGELICA					Segundo Nombre		MARIA			
Primer Apellido	SANCHEZ					Segundo Apellido		FLOREZ			
Fecha de Nacimiento	Día	24	Mes	05	Año	1978	Edad	38	Sexo	MUJER	
Nombre de la madre	DENIS FLOREZ										
Nombre del padre	MIGUEL SANCHEZ										



FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN				Código
				FGN-MP02-F-11
Fecha emisión	2015	11	26	Versión: 01
			Página: 2 de 3	

Lugar de Nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	N. DE S.	Municipio	OCAÑA
Alias o apodo			Profesión u ocupación	GERENTE BANCO CAJA SOC.	
Estado civil	SOLTERA	Nivel Educativo		ESPECIALISTA	
Lugar de residencia					
Dirección	CARRERA 22 # 2 A -24	Barrio	MARABELITO		
Municipio	OCAÑA	Departamento	N. DE S.	Teléfono	31851002 54
Correo Electrónico	angelykmaria@gmail.com				

4. DATOS DEL DEFENSOR

Identificación										
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado		LT		TP No.	284623
Tipo de documento:	C.C.	x	Pas.		C.E.		Otro		No.	1091671541
Expedido en	Departamento:	N. DE S.				Municipio:	OCAÑA			
Nombres:	KARLA CRISTINA				Apellidos:	CARDENAS CARVAJALINO				
Lugar de notificación										
Dirección:	CALLE 10 # 14-01 OF. 305				Barrio:	CENTRO				

5. DATOS OTROS COMPARECIENTES:

Identificación										
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado		LT		TP No.	
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	
Expedido en	Departamento:					Municipio:				
Nombres:					Apellidos:					
Lugar de notificación										
Dirección:					Barrio:					

6. RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: (JURÍDICAMENTE RELEVANTES):

LA PRESENTE INDAGACION SE INICIA POR DENUNCIA PRESENTADA ANTE ESTA FISCALÍA POR YURLEY TATIANA ANGARITA CARRASCAL, QUIEN MANIFIESTA QUE LA SEÑORA ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ LE CAUSÓ DAÑOS A SU VEHÍCULO.

7. ESPACIO PARA DESCRIBIR: PRETENSIONES DEL QUERELLANTE, PROPUESTAS Y ACUERDO (CLARO Y EXPRESO).

SE DEJA CONSTANCIA QUE AL INTENTAR ESTABLECER ENTRE LAS PARTES UN ACUERDO SOBRE LOS HECHOS QUE SUSCITA LA PRESENTE DENUNCIA, LA SEÑORA YURLEY TATIANA ANGARITA CARRASCAL MANIFIESTA QUE SU DESEO ES QUE LA SEÑORA ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ LE PAGUE LOS DAÑOS QUE LE CAUSÓ A SU VEHÍCULO, QUE ELLA COTIZÓ Y EL VALOR DEL ARREGLO ES POR UN MILLON DE PESOS.

SE DE LA PALABRA A LA SEÑORA ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ, QUIEN MANIFIESTA QUE ELLA NO FUE LA ÚNICA PERSONA QUE RAYÓ SU VEHÍCULO, QUE LO HIZO TAMBIÉN OTRA PERSONA QUE ESTABA CON ELLA, PERO NO MANIFIESTA SU NOMBRE, QUE ELLA RESPONDE POR LOS DAÑOS DEL VEHÍCULO SIEMPRE Y CUANDO SE LLEVE A OTRO LATONERO PARA QUE COTIZE.



FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

Código

FGN-MP02-F-11

Fecha emisión 2015 11 26 Versión: 01 Página: 3 de 3

SE DA LA PALABRA NUEVAMENTE A LA SEÑORA YURLEY TATIANA ANGARITA CARRASCAL, QUIEN ACEPTA LA PROPUESTA DE ANGELICA MARIA Y MANIFIESTA QUE LE DA QUINCE DÍAS PARA COTIZAR EL DAÑO CON OTRO LATONERO Y PARA EL ARREGLO DE SU VEHÍCULO. SE COMPROMETE EN EL TRANSCURSO DE QUINCE DÍAS A PRESENTARSE ANTE ESTE DESPACHO PARA INFORMAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO. *se lo da alud*

ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ, acepta y se le informa que de no cumplir con lo acordado pasarán estas diligencias a un Fiscal de conocimiento para que continúe con la indagación.

AL HABER LLEGADO LAS PARTES A UN ACUERDO CONCILIATORIO, SE DA POR TERMINADA ESTA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SIENDO LAS 9:05 HORAS.

Cuando queden obligaciones pendientes se dejará consignado en el acta, siendo compromiso de la víctima informar el cumplimiento, de no comparecer se entenderá por cumplido el acuerdo y se archivará, en caso contrario se dará inicio al ejercicio de la acción penal.

Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo en forma libre y voluntaria y observando que se ajusta a las normas legales, procede la Fiscalía a Ordenar el archivo de las presentes diligencias penales por CONCILIACION de conformidad con el Artículo _____ (Art. 522 o 37 de la ley 906 de 2004). Se les informa que la presente acta PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA JUZGADA de acuerdo a la LEY 640 DE 2.001. **SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE, EL ORIGINAL QUEDA EN PODER DEL DESPACHO.**

8. FIRMAS:

Tatiana Angarita YURLEY TATIANA ANGARITA CARRASCAL	ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ
Querellante, CC. 1091653678	Querellado, CC.52426302

KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO	
Apoderado y C.C. 1091671541	Apoderado y C.C.

9. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos		YANETH AMPARO JAIMES SANABRIA	
Dirección:	CALLE 11 # 34-31 BARRIO BUENOS AIRES	Oficina:	
Departamento:	N. DE S.	Municipio:	OCAÑA
Teléfono:	5611220	Correo electrónico:	Yaneth.sanabria@fiscalia.gov.co
Unidad	LOCAL	No. de Fiscalía 01	

Firma,

BETTY DEL S. QUINTERO CH.
Asistente de Fiscal.



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROTECCIÓN

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

F46.P1.P

30/09/2019

Versión 1

Página 1 de 8

**HISTORIAS DE ATENCIÓN No. 1092190281 - SIM 27121097.
ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION FRACASADA
DE REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES FABIAN ANDRES BARBOSA SANDOVAL Y
ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ, EN SU CONDICIÓN DE PADRES DE LA NIÑA
SAMANTHA BARBOSA SÁNCHEZ.**

En Ocaña a los, Dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil Diecinueve (2019), siendo las 2:00 P.M, fecha señalada para llevar a cabo la audiencia de la referencia, comparecen a esta Defensoría de Familia, la Sra. ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.426.302 de Bogotá, residente en el edificio bulevar apartamento 607, Barrio Martinete de esta ciudad de Ocaña, celular 3185100254, ocupación: Empleada, la parte citada comparece acompañada de abogado, para que la represente en la diligencia, y se identifica al Dr. NADIM BAYONA PEREZ, en su condición de apoderado judicial de la Sra. ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ, de esta forma, se concede personería para actuar al apoderad, quien se identifica con C.C. No. 13.872.610 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 178.913 del C.S.J, con dirección para notificaciones en el correo electrónico directornaba@hotmail.com, celular: 3227639666, igualmente comparece la parte citada y padre de la menor de edad, Sr. FABIAN ANDRES BARBOSA SANDOVAL, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.177.008 de Ocaña, en calidad de padre de la menor, residente en el barrio el lago de esta ciudad de Ocaña, celular 3164396177, ocupación: Agente de servicios, El objeto de la presente audiencia es para definir lo relacionado a la REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS de la niña SAMANTHA BARBOSA SÁNCHEZ.

A quien se le orienta sobre los beneficios de la conciliación, advirtiéndose por el despacho que no se ejerce coacción alguna en esta diligencia. Acto seguido la suscrita Defensora de Familia IBETH KARINA CLARO SABBAGH, con C.C. No. 37.331.518 de Ocaña, explica los objetivos de la audiencia y modo de intervenir; los pro y los contra de la diligencia, e invitó a las personas a exponer sus puntos de vista, sus opciones y propuestas, de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001 y la ley 1098 de 2006, Se les aclara que en caso de no llegar a un Acuerdo se procederá a dictar medida de protección provisional a favor del niño y se declara fracasada la audiencia dejando en libertad a las partes para que acudan a la Jurisdicción Ordinaria con el fin de solucionar las controversias y conflictos que se susciten en adelante, se deja constancia que, entre las partes se había realizado audiencia de conciliación de fecha 11 de marzo de 2019, en la cual se adoptaron medidas provisionales a favor de la menor de edad, motivo por el cual, se escuchará a la solicitante en relación a la nueva solicitud presentada.

Acto seguido la Suscrita Defensora de Familia, se constituyó en AUDIENCIA y atendiendo al solicitante, se le dio el uso de la palabra a la Sra. ANGELICA MARIA SANCHEZ

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROTECCIÓN

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

F46.P1.P

30/09/2019

Versión 1

Página 2 de 8

FLOREZ, quien manifestó: básicamente son 3 cosas puntuales incremento de la cuota de alimentos, tengo una situación de salud de la niña, que sufre de alergias, y debo llevarla por medico particular, y él no me colabora para nada, solicitó que por lo menos la cuota mensual sea de \$ 300.000, así mismo, solicitó que cuando vaya a viajar con la niña, que no haya problemas e impedimentos para la salida de la niña, y por último con las visitas, que se disminuya el tiempo de visitas a 2 veces al mes, porque ella está muy pequeña y no ha tenido un buen cuidado por parte del papa, la última vez, no le cambió el pañal, y la niña estuvo quemada y duró como 15 días para recuperarse, no he incumplido con lo acordado, el único día que incumplí fue el 31 de octubre que era el día de los niños, y otro día que no se escucho el citófono, y el fu a visitarla, d parte de él no la ha recogido en los horarios estipulados, a veces la recoge más tarde de lo estipulado, entonces esas son las situaciones que se han presentado.

Posteriormente, se concede el uso de la palabra a la parte citada Sr. FABIAN ANDRES BARBOSA SANDOVAL, y manifiesta que, de las 3 cosas que ella dice, en lo de aumento de cuota, ella fue muy clara en la audiencia anterior, que no necesitaba de mi plata, y que esas cuotas las iba a dejar como un ahorro, no estoy de acuerdo con el aumento de la cuota, no ha pasado ni un año, en lo de las salidas de la niña con la mama, fuera del país no le voy a dar ese permiso, ella me debe informar todo, pero no voy a dar ningún permiso, Con las visitas no es justificación lo que ella dice, yo no he podido llegar a recogerla a las 5:00 de la tarde, porque me cambiaron de horario de mi trabajo, y salgo a las 6 y lo del día que ella dice que no escucho el citófono, eso es mentira yo me baje hable en portería y eso no puedo estar pasando, solicitó me dejen los mismos días, que tengo, solo que se modifique la hora, mientras tengo este horario, después seguimos igual, con que la niña llegó con el pañal sucio, solo pasó una vez, y fue porque ya íbamos en el carro ya iba a entregarla y no alcance a cambiarle el pañal, por eso no se lo cambie y la entregue así, pero a mi no me queda grande estar con mi hija, pueden realizarme una prueba psicológica si es el caso.

La Defensora de Familia procedé a ilustrar a las partes sobre los propósitos de la audiencia de conciliación, así como respecto a sus implicaciones jurídicas, presentándoles diferentes alternativas que la ley prevé en procura de evitar en cuanto sea posible el deterioro de las relaciones familiares normales y la iniciación de procesos judiciales. Se insta a las partes para que lleguen a un acuerdo y en definitiva manifiestan que NO. La Defensora de Familia, orienta a las partes sobre el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden o que la ley les impone como padres, con el fin de evitar conductas, que puedan vulnerar o amenazar los derechos de los NNA. Toda vez que no es posible llegar a un acuerdo entre las partes se declara FRACASADA la presente AUDIENCIA y procederá de conformidad a la ley 640 del 2001 y ley 1098 de 2006, esto, en aras del interés superior de la niña SAMANTHA BARBOSA SÁNCHEZ.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO
PROTECCIÓN

F46 P1.P

30/09/2019

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

Versión 1

Página 3 de 8

Esta diligencia queda notificada en estrados de conformidad al artículo 294 del Código General del Proceso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, después de leída y aprobada, siendo las 3: 15 P.M.

Los Comparecientes,

Fabian Barbosa
FABIAN ANDRES BARBOSA SANDOVAL.
C.C. No. 13.177.008 de Ocaña.

Angelica Maria Sanchez Florez
ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ.
C.C. No. 52.426.302 de Bogotá.

Nadim Bayona Perez
NADIM BAYONA PEREZ.
C.C. No. 13.872.610 de Bucaramanga.
T.P. No. 178.913 del C.S.J.
Apoderado de la Sra. ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ.

Ibeth Karina Claro Sabbagh
IBETH KARINA CLARO SABBAGH.
Defensora de Familia ICBF-Centro Zonal Ocaña.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F46.P1.P	30/09/2019
	FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión 1	Página 4 de 8

**RESOLUCIÓN No. 098.
(18 DE NOVIEMBRE DE 2019).**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA PROVISIONALMENTE CUOTA DE ALIMENTOS,
CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGULACION DE VISITAS.**

CONSIDERANDO

Que el día Dieciocho (18) del mes de noviembre de dos mil Diecinueve (2019), fecha y hora señalada se realizó audiencia de conciliación previa solicitud realizada por parte del Sra. ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ, quien se acerca ante las instalaciones del centro zonal ICBF Ocaña, con el fin de solicitar revisión de cuota de alimentos y visitas a favor de su hija SAMANTHA BARBOSA SÁNCHEZ, de 1 año tal y como consta en la petición 27121097.

Que la suscrita Defensora de Familia del CENTRO ZONAL OCAÑA se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA y declaró abierto el acto, en el despacho de la Defensoría de Familia, Conforme a lo dispuesto en la ley 23 de 1991, el Decreto 2651 del mismo año, el art. 13 de la ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, la ley 446/98, la ley 640/2001.

Que la Defensora de Familia procedió a ilustrar a las partes sobre los propósitos de la audiencia de conciliación, así como respecto a sus implicaciones jurídicas, presentándoles diferentes alternativas que la ley prevé en procura de evitar en cuanto sea posible el deterioro de las relaciones familiares normales y la iniciación de procesos judiciales.

Que acto seguido se les otorga el uso de la palabra a la solicitante y madre de la menor de edad, Sra. ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ, quien manifestó: básicamente son 3 cosas puntuales incremento de la cuota de alimentos, tengo una situación de salud de la niña, que sufre de alergias, y debo llevarla por medico particular, y él no me colabora para nada, solicitó que por lo menos la cuota mensual sea de \$ 300.000, así mismo, solicitó que cuando vaya a viajar con la niña, que no haya problemas e impedimentos para la salida de la niña, y por último con las visitas, que se disminuya el tiempo de visitas a 2 veces al mes, porque ella está muy pequeña y no ha tenido un buen cuidado por parte del papa, la última vez, no le cambió el pañal, y la niña estuvo quemada y duró como 15 días para recuperarse, no he incumplido con lo acordado, el único día que incumplí fue el 31 de octubre que era el día de los niños, y otro día que no se escuchó el citófono, y el fu a visitarla, d parte de él no la ha recogido en los horarios estipulados, a veces la recoge más tarde de lo estipulado, entonces esas son las situaciones que se han presentado.

Posteriormente, se concede el uso de la palabra a la parte citada Sr. FABIAN ANDRES BARBOSA SANDOVAL, y manifiesta que, de las 3 cosas que ella dice, en lo de aumento

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1591 DE 2012



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROTECCIÓN

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

F46 P1.P

30/09/2019

Versión 1

Página 5 de 8

de cuota, ella fue muy clara en la audiencia anterior, que no necesitaba de mi plata, y que esas cuotas las iba a dejar como un ahorro, no estoy de acuerdo con el aumento de la cuota, no ha pasado ni un año, en lo de las salidas de la niña con la mama, fuera del país no le voy a dar ese permiso, ella me debe informar todo, pero no voy a dar ningún permiso, Con las visitas no es justificación lo que ella dice, yo no he podido llegar a recogerla a las 5:00 de la tarde, porque me cambiaron de horario de mi trabajo, y salgo a las 6 y lo del día que ella dice que no escucho el citófono, eso es mentira yo me baje hable en portería y eso no puedo estar pasando, solicitó me dejen los mismos días, que tengo, solo que se modifique la hora, mientras tengo este horario, después seguimos igual, con que la niña llegó con el pañal sucio, solo pasó una vez, y fue porque ya íbamos en el carro ya iba a entregarla y no alcance a cambiarle el pañal, por eso no se lo cambie y la entregue así, pero a mí no me queda grande estar con mi hija, pueden realizarme una prueba psicológica si es el caso.

Que el Defensor de Familia declaró FRACASADA LA AUDIENCIA en cuanto a la revisión (aumento) de la cuota de alimentos, y visitas, teniendo en cuenta la falta de ánimo conciliatorio entre las partes.

Que de conformidad a la ley 1098 de 2006, modificada por la ley 1878 de 2018, este despacho procederá a reglamentar provisionalmente dichas obligaciones en favor de la NNA SAMANTHA BARBOSA SÁNCHEZ, se hará teniendo en cuenta lo siguiente:

La ley 1098 de 2006 establece: "ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. ARTÍCULO 9o. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. ARTÍCULO 14. LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. ARTÍCULO 23. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F46.P1.P	30/09/2019
	FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión 1	Página 6 de 8

oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. **ARTÍCULO 24. DERECHO A LOS ALIMENTOS.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes.”

La ley 1878 del 9 de enero de 2018, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la ley 1098 de 2006, en su párrafo tercero establece: **Parágrafo 3°.** Si dentro de la verificación de la garantía de derechos se determina que es un asunto susceptible de conciliación, se tramitará conforme la ley vigente en esta materia; en el evento que fracase el intento conciliatorio, el funcionario mediante resolución motivada fijará las obligaciones provisionales respecto a custodia, alimentos y visitas y en caso de que alguna de las partes lo solicite dentro de los cinco (5) días siguientes, el funcionario presentará demanda ante el juez competente.”

Por su parte el artículo 44 de la constitución nacional establece: **“ARTICULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

Por lo anteriormente expuesto, esta Defensoría de familia en nombre de la República de Colombia y por autoridad conferida por la Constitución Política de Colombia y la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE MANTIENE, la medida establecida en acta de fecha 11 de marzo de 2019, realizada en esta entidad y de esta forma, La CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, de la niña SAMANTHA BARBOSA SÁNCHEZ, se CONCEDE de manera provisional a la progenitora de la niña, Sra. ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ, y en cabeza de ella está el cuidado de la menor de edad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROTECCIÓN

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

F46.P1.P

30/09/2019

Versión 1

Página 7 de 8

ARTÍCULO SEGUNDO: CUOTA DE ALIMENTOS: Teniendo en cuenta, que no se llegó acuerdo entre las partes, en cuanto a la cuota de alimentos se MANTIENE por parte de la suscrita defensora de familia, como CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL a favor de la niña SAMANTHA BARBOSA SÁNCHEZ, en la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS mensuales (\$ 180.000), obligación radicada en cabeza de su padre Sr. FABIAN ANDRES BARBOSA SANDOVAL, este valor será cancelado entre los primeros 5 días de cada mes, la cual seguirá causándose desde el mes de diciembre de 2019, y así seguirá cancelándose sucesivamente, estos valores serán cancelados en la cuenta de ahorros No. 24012777619, del Banco Caja social, a nombre de la madre de la niña, Sra. ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ, En lo que respecta a la cuota alimentaria presta mérito ejecutivo, y tendrá los incrementos del salario mínimo legal mensual vigente, establecidos legalmente de manera anual, en el mes de Enero de cada año, hasta que un juez de la Republica tome otra disposición al respecto, si se inicia demanda por alguna de las partes.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos médicos y medicamentos, que no cubre el POS, y los gastos de educación cuando se generen los mismos, (útiles escolares, matrícula, uniformes) le corresponden en un 50% a cada uno de los padres, los gastos de VESTUARIO, el padre aportara como mínimo Tres (3) mudas de ropa completa en el año para su hija, para ser entregadas una en el mes de junio, y las otras 2 en el mes de Diciembre de cada año, para entregar a más tardar el 15 de junio y 20 de diciembre de cada año.

ARTICULO CUARTO: REGIMEN DE VISITAS: Se establecen como visitas entre el padre y su hija, que el padre tendrá visitas con la niña los días JUEVES de cada semana, y de esta forma recogerá a su hija en el lugar de residencia de la niña a las 6:00 de la tarde y la entregará nuevamente en el mismo lugar a más tardar a las 8.00 de la noche, estas visitas se establecen de esta forma de acuerdo a la edad de la niña, y cuando la niña está más grande, se podrán reglamentar visitas por más tiempo, el horario de recoger a la menor de edad, se modifica, teniendo en cuenta que el progenitor informa que su horario de salida de su jornada laboral, fue modificado, y por lo tanto, si se vuelve a modificar el mismo a las 5:00 P.M, a esta hora recogerá a su hija, de lo contrario la hora de recogerla será a las 6:00 P.M, igualmente, en algunas ocasiones de manera excepcional, recogerá a su hija, en la residencia de los abuelos maternos, y no en la residencia de la niña.

ARTICULO QUINTO: Adviértase al señor, FABIAN ANDRES BARBOSA SANDOVAL, en su condición de progenitor de la NNA, que el incumplimiento en el pago a la cuota de alimentos, y demás gastos de vestuario y educación, aquí señalada lo hará incurrir en el delito **DE INASISTENCIA ALIMENTARIA** de que trata el Art. 233 del Código Penal y podrá ser denunciado por tal hecho ante autoridad competente o entablar una acción civil en su contra y será reportada.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F46.P1.P	30/09/2019
	FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión 1	Página 8 de 8

ARTICULO SEXTO: Adviértase a la señora ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ, en su condición de progenitora de la NNA, que el incumplimiento en el régimen de visitas aquí señalado, lo hará incurrir en el **DELITO DE EJERCICIO ARBITRARIO DE CUSTODIA** de que trata el Código Penal y podrá ser denunciada por tal hecho ante autoridad competente.

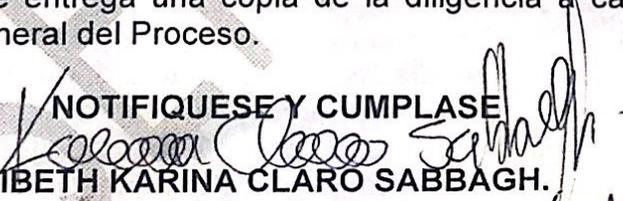
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución es primera copia y presta merito ejecutivo y una vez notificada, queda debidamente ejecutoriada y se podrá en caso de incumplimiento, exigirse su ejecución ante los Jueces de Familia o Promiscuos de Familia, o Fiscalía conforme a las competencias señaladas en la Ley.

ARTICULO OCTAVO: Se informa a las partes, que cuentan con un término de cinco (5) días, contados a partir de la presente diligencia, para presentar ante el Juzgado de Familia Reparto Ocaña, demanda de alimentos, conforme lo prevé el parágrafo 3° del artículo 1° de la ley 1878 de 2018. Pasado este término sin que las partes soliciten ante este despacho elaboración de demanda ni acudan a la vía judicial, la cuota fijada quedará en firme y hasta tanto un Juez de la República no la haya modificado es de estricto cumplimiento.

ARTICULO NOVENO: Incorporar la presente resolución al acta de audiencia de conciliación fracasada para que haga parte integral de la misma.

ARTÍCULO DECIMO: Esta resolución queda notificada en estrados de conformidad al artículo 294 del Código General del Proceso.

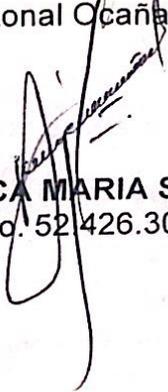
Se deja constancia que se entrega una copia de la diligencia a cada parte, conforme al artículo 114 del Código General del Proceso.

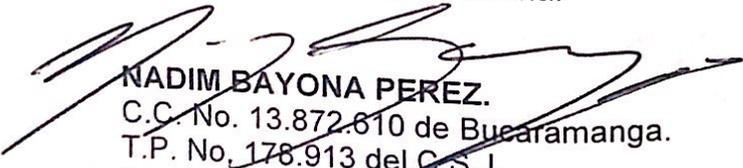
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IBETH KARINA CLARO SABBAGH.

Defensora de Familia ICBF-Centro Zonal Ocaña.

Los Comparecientes,


FABIAN ANDRES BARBOSA SANDOVAL.
 C.C. No. 13.177.008 de Ocaña.


ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ.
 C.C. No. 52.426.302 de Bogotá.


NADIM BAYONA PEREZ.
 C.C. No. 13.872.610 de Bucaramanga.
 T.P. No. 178.913 del C.S.J.
 Apoderado de la Sra. ANGELICA MARIA SANCHEZ FLOREZ.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



Banco
Caja Social

Carvajal 
TECNOLOGÍA
Y SERVICIOS

TRANSACCION EXITOSA

03/04/2019 / 09:40:14 a.m.

CUC:

0520008668

Nombre Comercio:

PAGO DE SERVICIOS PUNT

Direccion:

KDX N 9 260 CARRETERA C

Numero

Transaccion:

000141

Terminal:

00127531

Detalles:

DEPOSITO
Banco Caja Social

Numero de Autorizacion: 977795

Cuenta Destino: xxxx7619

Titular: ANGELICA M SANCHEZ F

Valor: \$180.000

Comision: \$0

Por favor valide que los datos impresos en este
comprobante sean correctos. Para resolver cual-
quier inquietud comuniquese con la linea Amiga:
Bogota 3077060 o Nacional 01 8000 910038.

USUARIO

TRANSACCION EXITOSA

06/05/2019 / 4:08:05 p.m.

CUC: 0520008668

Nombre Comercio: PAGO DE SERVICIOS PUNT

Direccion: KDX N 9 260 CARRETERA C

Numero

Transaccion:

000437

Terminal:

00127531

Detalle:

DEPOSITO
Banco Caja Social

Numero de Autorizacion: 028524

Cuenta Destino: ****7619

Titular: ANGELICA M SANCHEZ F

Valor: \$180.000

Comision: \$0

Por favor valide que los datos impresos en este
comprobante sean correctos. Para resolver cual-
quier inquietud comuniquese con la linea Amiga:
Bogota 3077060 o Nacional 01 8000 910038.

USUARIO



TRANSACCION EXITOSA

16/06/2019 / 4:30:09 p.m.

CIC:

0554008496

Entre Comercio:

SU PAGO AL DIA 4 OCANA

Dirección:

CALLE 7 28 9

Numero

Transaccion:

011782

Terminal:

00122206

Detalle:

DEPOSITO

Banco Caja Social

Numero de Autorizacion: 921010

Cuenta Destino: ****7619

Titular: ANGELICA M SANCHEZ F

Valor: \$180.000

Comision: \$0



Banco
Caja Social



TRANSACCION EXITOSA

08/07/2019 / 09:56:33 a.m.

CUC: 0520008668

Nombre Comercio: PAGO DE SERVICIOS PUNT

Direccion: KDX N 9 260 CARRETERA C

Numero

Transaccion:

000826

Terminal:

00127531

Detalle:

DEPOSITO
Banco Caja Social

Numero de Autorizacion: 118587

Cuenta Destino: ****7619

Titular: ANGELICA M SANCHEZ F

Valor: \$180.000

Comision: \$0

Por favor valide que los datos impresos en este
comprobante sean correctos. Para resolver cual-
quier inquietud comuniquese con la linea Amiga:
Bogota 3077060 o Nacional 01 800 910038.

USUARIO

TRANSACCION EXITOSA

15/08/2019 / 4:16:34 p.m.

CI:

0554008496

Entre Comercio:

SU PAGO AL DIA 4 OCANA

Dirección:

CALLE 7 28 9

Numero

Transacción:

Terminal:

111560

00122206

Detalle:

DEPOSITO

Banco Caja Social

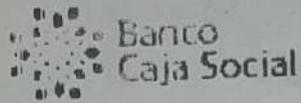
Numero de Autorización: 232704

Cuenta Destino: ****7619

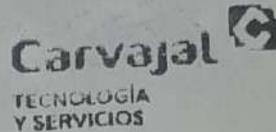
Titular: ANGELICA M SANCHEZ F

Valor: \$180.000

Comisión: \$0



Banco
Caja Social



Carvajal
TECNOLOGÍA
Y SERVICIOS

TRANSACCION EXITOSA

03/09/2019 / 5:00:15 p.m.

CIC:

0554008496

Entre Comercio:

SU PAGO AL DIA 4 OCANA

Dirección:

CALLE 7 28 9

Numero

Transaccion:

000408

Terminal:

00122206

Detalle:

DEPOSITO

Banco Caja Social

Numero de Autorizacion: 912622

Cuenta Destino: ****7619

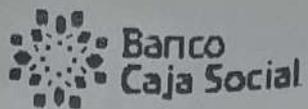
Titular: ANGELICA M SANCHEZ F

Valor: \$180.000

Comision: \$0

Por favor valide que los datos impresos en este
comprobante sean correctos. Para resolver cual-
quier inquietud comuniquese con la línea Amiga
Objeta 3077060 o Nacional 01 800 910038

USUARIO



TRANSACCION EXITOSA

05/10/2019 / 10:06:09 a.m.

CUC: 0554009075

Nombre Comercio: SUPER SERVICIOS

Direccion: CARRERA 12 10 04 LOCAL

Numero

Transaccion:

001345

Terminal:

00134601

Detalle:

**DEPOSITO
Banco Caja Social**

Numero de Autorizacion: 295026

Cuenta Destino: ****7619

Titular: ANGELICA M SANCHEZ F

Valor: \$180.000

Comision: \$0

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos. Para resolver cualquier inquietud comuniquese con la linea Amiga: Bogota 3077060 o Nacional 01 800 910038.

USUARIO



Banco
Caja Social

Carvajal 
TECNOLOGÍA
Y SERVICIOS

TRANSACCION EXITOSA

06/11/2019 / 2:03:00 p.m.

CUC:

0554009075

Nombre Comercio:

SUPER SERVICIOS

Direccion:

CARRERA 12 10 04 LOCAL

Numero

Transaccion:

001769

Terminal:

00134601

Detalle:

DEPOSITO
Banco Caja Social

Numero de Autorizacion: 424773

Cuenta Destino: ****7619

Titular: ANGELICA M SANCHEZ F

Valor: \$180.000

Comision: \$0

Por favor valide que los datos impresos en este
comprobante sean correctos. Para resolver cual-
quier inquietud comuniquese con la linea Amiga
Bogota 3077060 o Nacional 01 800 910038.

USUARIO

TRANSACCION EXITOSA

06/12/2019 / 09:25:54 a.m.

CUC: 0554008497

Nombre Comercio: SU PAGO AL DIA 3

Direccion: CALLE 11 29 06 LOCAL 1

Numero

Transaccion: Terminal:

000367 00140778

Detalle:

DEPOSITO

Banco Caja Social

Numero de Autorizacion: 620279

Cuenta Destino: ****7619

Titular: ANGELICA M SANCHEZ F

Valor: \$180.000

Comision: \$0

Por favor valide que los datos impresos en este
comprobante

TRANSACCION EXITOSA

04/01/2020 / 10:20:21 a.m.

CUC

0554003075

Nombre Comercio:

SUPER SERVICIOS

Dirección:

CARRERA 12 10 04 L. C. L.

Número

Transacción

Término:

002711

0011611

Detalle:

DEPOSITO

Banco Caja Social

Número de Autorización: 399234

Cuenta Destino: xxxx7619

Titular: ANGELICA M SANCHEZ F

Valor: 5.000.000

Comisión: \$0

Por favor valide que los datos impresos en este
comprobante sean correctos. Para resolver cual
quier inquietud consúltanos en la Banca Física
Bogotá 027000 o Nacional 01 800 910038

TRANSACCION EXITOSA

15/02/2020 / 08:20:52 a.m.

CIC:

0554008496

Nombre Comercio:

SU PAGO AL DIA 4 OCANA

Dirección:

CALLE 7 28 9

Numero

Transaccion:

000684

Terminal:

00122206

Detalle:

DEPOSITO

Banco Caja Social

Numero de Autorizacion: 739737

Cuenta Destino: ****7619

Titular: ANGELICA M SANCHEZ F

Valor: \$191.000

Cargos: \$0

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos. Para resolver cualquier inquietud comuníquese con la línea Amiga: Bogotá 3077060 o Nacional 01 800 910038.

USUARIO

TRANSACCION EXITOSA

05/03/2020 / 08:48:00 a.m.

CIC: 0554008496

Nombre Comercio: SU PAGO AL DIA 4 OCANA

Direccion: CALLE 7 28 9

Numero

Transaccion:

000758

Terminal:

00122206

Detalle:

DEPOSITO

Banco Caja Social

Numero de Autorizacion: 861513

Cuenta Destino: ****7619

Titular: ANGELICA M SANCHEZ F

Valor: \$191.000

Comision: \$0

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos. Para resolver cualquier inquietud comuniquese con la...

TRANSACCION EXITOSA

03/04/2020 / 08:57:15 a.m.

CJ):

0554008496

Nombre Comercio:

SU PAGO AL DIA 4 OCANA

Dirección:

CALLE 7 28 9

Numero

Transaccion:

Terminal:

011876

00122206

Detalle:

DEPOSITO Banco Caja Social

Numero de Autorizacion: 711769

Cuenta Destino: ****7619

Titular: ANGELICA M SANCHEZ F

Valor: \$191.000

Comision: \$0

Por favor valide que los datos impresos en este
comprobante sean correctos. Para resolver cual-
quier inquietud comuniquese con la linea Amiga:
Bogota 3077060 o Nacional 01 800 910038.

USUARIO

TRANSACCION EXITOSA

07/05/2020 / 09:31:46 a.m.

CUC: 0554009075
Nombre comercio: SUPER SERVICIOS
Direccion: CARRERA 12 10 04 LOCAL

Numero
Transaccion: 000060 Terminal: 00158832

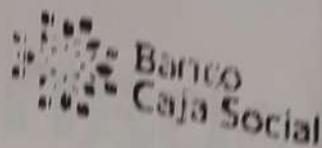
Detalle:

Deposito
Banco Caja Social

Numero de autorizacion: 279945
Cuenta destino: ****7619
Titular: ANGELICA M SANCHEZ F
Valor: \$ 190.000
Comision: \$ 0

Por favor valide que los datos impresos
en este comprobante sean correctos.
Para resolver cualquier inquietud comu-
nique con la Linea Amiga: Bogota
3077060 o Nacional 01 8000 910038

USUARIO



TRANSACCION EXITOSA

05/06/2020 / 10:05:46 a.m.

C.I.C:

0554008496

Entre Comercio:

SU PAGO AL DIA 4 OCANA

Dirección:

CALLE 7 28 9

Numero

Transaccion:

Terminal:

011214

00122206

Detalle:

DEPOSITO

Banco Caja Social

Numero de Autorizacion: 665073

Cuenta Destino: ****7619

Titular: ANGELICA M SANCHEZ F

Valor: \$190.000

Comision: \$0

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos. Para resolver cualquier inquietud comuniquese con la linea Amiga: Local 3077060 o Nacional 01 800 910038.

TRANSACCION EXITOSA

15/07/2020 / 5:13:02 p.m.

CD: 0554008496

Nombre Comercio: SU PAGO AL DIA 4 OCANA

Direccion: CALLE 7 28 9

Numero

Transaccion:

001420

Terminal:

00122206

Detalle:

DEPOSITO

Banco Caja Social

Numero de Autorizacion: 487434

Cuenta Destino: ****7619

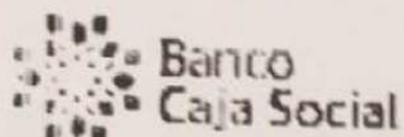
Titular: ANGELICA M SANCHEZ F

Valor: \$193.000

Comision: \$0

Por favor valide que los datos impresos en este
comprobante sean correctos. Para resolver cual-
quier inquietud comuníquese con la línea Amiga:
línea 3077060 o Nacional 01 800 910038.

USUARIO



Banco
Caja Social

Carvajal

TECNOLOGÍA
Y SERVICIOS

TRANSACCION EXITOSA

15/08/2020 / 08:30:14 a.m.

CID:

0554008496

Entre Comercio:

SU PAGO AL DIA 4 OCANA

Dirección:

CALLE 7 28 9

Número

Transacción:

Terminal:

011631

00122206

Detalle:

DEPOSITO

Banco Caja Social

Número de Autorización: 339446

Cuenta Destino: ****7619

Titular: ANGELICA M SANCHEZ F

Valor: \$190.000

Comisión: \$0

Por favor valide que los datos impresos en este
comprobante sean correctos. Para resolver cual-
quier inquietud comuníquese con la línea Amiga:

Fabian Barbosa
13177008
CALLE 4 # 19A51 BARRIO MARABELITO
OCAÑA NORTE DE SANTANDER
COLOMBIA
3164396177

Forma de Pago:
Paga de inmediato

Producto	Cantidad	Unidad	Total
 <p>Camiseta para Bebé Niña Skay Blanca 4T Código del producto: 7703081070810 TALLA : 4T COLOR : BLANCO 941</p>	1	\$29.990	\$29.990
 <p>Pantalón para Bebé Niña Legina Fondo Azul 4T Código del producto: 7703081219981 COLOR : AZUL 540 TALLA : 4T</p>	1	\$19.990	\$19.990

PRODUCTOS DE [CROYDON](#)

PRODUCTO	Valor	Cant.	Subtotal
 Los Gomosos Tenis Plumón Lila Para Niña Los Gomosos Talle: 24 Color: Lila Sku: LO083SH96XDNCO-2249424	\$ 47.900	1	\$ 47.900
Subtotal (1 producto):			\$ 47.900

Dirección de envío:
Barbosa Fabian
CALLE 4 # 19-51 Segundo piso
OCAÑA

Subtotal (1 producto):
Entrega:
Total:

\$ 47.900
Gratis
\$ 47.900

Medio de pago:
Pago contra entrega



OFICINA DE OUTSOURCING EN SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S

NIT: 900.171.027-6

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Gerente de la Oficina de Outsourcing en Servicios e Ingeniería S.A.S. (OFOSI S.A.S.) NIT. 900.171.027-6, certifica que **FABIAN ANDRES BARBOSA SANDOVAL**, identificado con cedula No 13.177.008 de Ocaña, ha estado vinculado a la empresa desde el 18 de abril de 2016 bajo otras modalidades de contratación, actualmente tiene suscrito un contrato por obra o labor determinada como agente de servicios desarrollando actividades de atención al cliente con una asignación mensual de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$1.755.606)**.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de agosto 2020.

Nota: Para verificación de los datos favor comunicarse al teléfono 582 44 44 Ext. 4307 o 584 77 38.

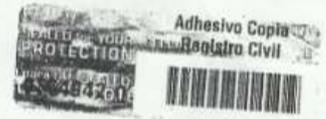
En constancia firma,


MARIA ALEJANDRA JORDAN ROJAS
Gerente de OFOSI S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL*
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1.181.463.040

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 4180741

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	E	F	C
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
REGISTRADURIA DE OCAÑA. HOSP. EMIRO QUINTERO CANIZARES - COLOMBIA -									

Datos del inscrito

Primer Apellido					Segundo Apellido									
BARBOSA					IBARRA									
Nombre(s)														
MARIANA														
Fecha de nacimiento					Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH					
Año	2	0	0	8	Mes	O	C	T	Día	2	9	FEMENINO	O	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)														
COLOMBIA NORTE DE SANTANDER OCAÑA														

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	51205395-5

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
IBARRA JAIME ANDREA CAROLINA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.064.837.443	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
BARBOSA SANDOVAL FABIAN ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 13.177.008	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
BARBOSA SANDOVAL FABIAN ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 13.177.008	<i>Fabian Barbosa</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
.....

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
.....

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autorizó										
Año	2	0	0	8	Mes	O	C	T	Día	3	0	MARTHA PATRICIA ALVAREZ ECHEVERRI
Nombre y firma												

Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
<i>Fabian Barbosa</i>		<i>[Signature]</i>	
Firma		Nombre y firma	

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

54898450

NUIP 1092185894

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 54898450

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 01 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código N 4 Q

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA/ NORTE DE SANTANDER/ OCAÑA/. NOTARIA PRIMERA

Datos del inscrito

Primer Apellido BARBOSA Segundo Apellido CRIADO

Nombre(s) SAMUEL

Fecha de nacimiento: Año 2015 Mes ENE Día 23 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo "O" Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA/ NORTE DE SANTANDER/ OCAÑA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO DEL DANE

Número certificado de nacido vivo: 12886548-4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: CRIADO SALAZAR ANGIE LICETH

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 1.091.670.245 DE OCAÑA N DE S

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: BARBOSA SANDOVAL FABIAN ANDRES

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 13.177.008 DE OCAÑA N DE S

Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: BARBOSA SANDOVAL FABIAN ANDRES

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 13.177.008 DE OCAÑA N DE S

Firma: Fabian Barbosa

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: =====

Documento de identificación (Clase y número): =====

Firma: =====

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: =====

Documento de identificación (Clase y número): =====

Firma: =====

Fecha de inscripción: Año 2015 Mes ENE Día 27

Nombre y firma del funcionario que autoriza: NIDIA CELIS YANURO NOTARIA 1A

Reconocimiento paterno: Firma Fabian Barbosa

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: [Firma]

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





DR. CARLOS VARGAS / MEDICINA MATERNO
FETAL

Administrador

Teléfono

Fax

Información del paciente

Id:	1001653078	Fecha de nacimiento:		Fecha del examen:	19/06/2020
Nombre:	ANGARITA TATIANA	UPM:	07/05/2020	GA(UPM):	8w1d
Feto n°:	1	Embaraz.:		Para:	
GA(AUA):	8w1d	FEP(AUA):	11/02/2021	Edad:	
FEP(UPM):	11/02/2021	Aborta:		Médico derivador:	
Ectópicos:		Operador:	Admin		
Med. encargado:					

Indicaciones:

Comentarios del Examen:

Mediciones

2D

Feto A					
GS	Helman	1.80 cm	8w1d	51 %	
SV		0.28 cm			
LCC	Hadlock	0.50 cm	8w1d	48 %	8w5d - 8w5d

Doppler

Feto A	
FC Fetal	
FC	104 bpm

Dr. Carlos A. Vargas J.
GINECOLOGO GINECOLOGIA
OBSTETRA GINECOLOGIA
MAGISTER EN GINECOLOGIA-OBSTETRIA